



INFORME : APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO (modificación nº 9)

Se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y 41 y siguientes del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre por el que se desarrolla la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público.

El Ayuntamiento de Valle de Egüés precisa hacer transferencia de crédito que sin alterar la cuantía total del presupuesto se imputa un importe de un crédito de una a otra partida con diferente vinculación jurídica.

Informando por intervención, que el gasto es imposible demorarlo al 2024 y que las partidas que ceden crédito tienen saldo suficiente. Como se proponen transferencias entre partidas con una misma subfunción pero distinto capítulo económico, el órgano competente según la base de ejecución núm. 11.2 es la Alcaldía.

El resumen de las partidas afectadas por las transferencias que se plantean son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

ALTA			BAJA		
APLIC.PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC.PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13400-60900	CARRIL BICI EN SARRIGUREN	50.000	13300-22199	SEÑALIZACION HORIZONTAL	50.000
44110-46300	TRANSF.TRANSPORTE COMARCAL	10.000	44110-22730	TRANSPORTE PUBLICO	10.000
92000-48200	TRANSFERENCIAS A FNMC	150	92000-22300	GASTOS DE TRANSPORTES	150
		60.150			60.150

El expediente de transferencia de créditos tal y como establece la base 11.2 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, ha de ser aprobado por la Alcaldesa de la entidad local y además como se indica en la base 9.5 dicha modificación es ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación no siendo necesaria su publicidad.

En Sarriguren Valle de Egüés
Intervención